



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

AV Jorge Alberto J. Bernal Saguto

Contra 09/06/17

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.



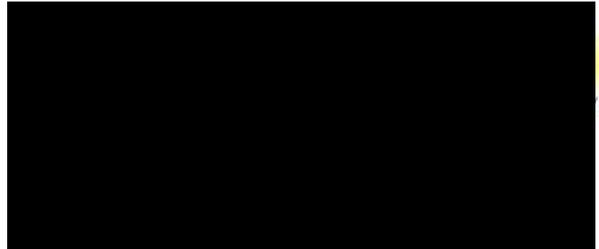
RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD062
Bitacora: 26/IP-0049/05/17



Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0448-17
Vigencia 02 años.

Hermosillo, Sonora, a 01 de Junio del 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

MINERA STRAMIN S. DE R.L. DE C.V.
Ing. Marco Antonio Bernal Portillo.
Representante Legal



En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa "**Santa Rosa**" promovido por la empresa **MINERA STRAMIN S. DE R.L. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 19 barrenos de exploración (de 10 x 10 m cada uno = 100m² cada barreno), que ocupan una superficie de 0.19 has, así como 1,850 m lineales, de tramos de brechas de 3 m de ancho, ocupando una superficie de 0.55 has, así como 2,000 m de rehabilitación de brechas de acceso existentes, para dar un total de **0.75 has**, de una superficie de interés de 14.00 has, de un total de 262.6469 has, localizado a 1.2 km al NE en línea recta de la cabecera Municipal de San Javier, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 12 de Mayo de 2017, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa "**Santa Rosa**" promovido por la empresa **MINERA STRAMIN S. DE R.L. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Santa Rosa**" en la Gaceta Ecológica año XV, No. DGIRA/029/17 publicado el 18 de Mayo del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

MINERA STRAMIN, S. DE R.L. DE C.V.
Proyecto "Santa Rosa"
Página 1 de 6

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

9
7

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD062
Bitacora: 26/IP-0049/05/17

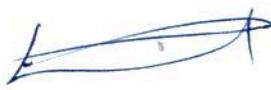
**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0448-17
Vigencia 02 años.**

Hermosillo, Sonora, a 01 de Junio del 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- I. Que se presenta escritura No. 21,809, volumen No. 413, fecha 26 de octubre del 2011, donde se constituye la empresa denominada **MINERA STRAMIN S. DE R.L. DE C.V.** de la cual se da fe ante Notario Público Lic. Rafael Gastelum Salazar, Notario público No. 97 en Hermosillo, Sonora, donde se designa al Ing. Marco Antonio Bernal Portillo, como Representante Legal y con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Santa Rosa**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Santa Rosa**", consiste en la exploración minera directa a través de 19 barrenos de exploración (de 10 x 10 m cada uno = 100m² cada barreno), que ocupan una superficie de 0.19 has, así como 1,850 m lineales, de tramos de brechas de 3 m de ancho, ocupando una superficie de 0.55 has, así como 2,000 m de rehabilitación de brechas de acceso existentes, para dar un total de **0.75 has**, de una superficie de interés de 14.00 has, de un total de 262.6469 has, localizado a 1.2 km al NE en línea recta de la cabecera Municipal de San Javier, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- IV. Que se manifiesta que el proyecto "**Santa Rosa**" tiene las siguientes concesiones mineras:

Concesión Minera	No. de Titulo	Superficie Has
SANTA ROSA	167339	27.0000
AMPLIACION DE SANTA ROSA	167340	10.0000
LAS BELLOTAS	190622	39.9930
EL MIMBRES	224377	59.0017
EL MIMBRES	224378	15.0000
ORION 4-A	239922	12.5142
EL MIMBRES 4	239928	5.8833
EL MIMBRES 3 FRACC 1	239981	25.3124
EL MIMBRES 3 FRACCION 2	239982	2.1730
EL MIMBRES 8	241609	57.7693
EL MIMBRES 7 FRACCI. 1	241611	6.0000
EL MIMBRES 7 FRACC. 3	241613	1.0000
EL MIMBRES 7 FRACC.4	241614	1.0000

262.6469 has


9
1



RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD062
Bitacora: 26/IP-0049/05/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0448-17
Vigencia 02 años.

Hermosillo, Sonora, a 01 de Junio del 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

V. Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes entorno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aún así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD062
Bitacora: 26/IP-0049/05/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0448-17
Vigencia 02 años.

Hermosillo, Sonora, a 01 de Junio del 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa MINERA STRAMIN S. DE R.L. DE C.V. para el desarrollo del proyecto "Santa Rosa" a través de 19 barrenos de exploración (de 10 x 10 m cada uno = 100m² cada barreno), que ocupan una superficie de 0.19 has, así como 1,850 m lineales, de tramos de brechas de 3 m de ancho, ocupando una superficie de 0.55 has, así como 2,000 m de rehabilitación de brechas de acceso existentes, para dar un total de 0.75 has, de una superficie de interés de 14.00 has, de un total de 262.6469 has, localizado a 1.2 km al NE en línea recta de la cabecera Municipal de San Javier, Sonora y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "Santa Rosa" consiste en perforar barrenos por el método de a diamante (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras), donde destaca la localización y envolvente de obras de acuerdo al siguiente coordenadas: Ver plano No. 2
2'163,500 – 2'163,875 m N



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD062
Bitacora: 26/IP-0049/05/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0448-17
Vigencia 02 años.

Hermosillo, Sonora, a 01 de Junio del 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

624,085 – 624,700 m E

Dentro del cual, la localización de barrenos del proyecto "Santa Rosa", se ubican en las siguientes coordenadas:

Barreno	Este	Norte
SR-01	624,109	3,163,596
SR-02	624,147	3,163,558
SR-03	624,140	3,163,635
SR-04	624,176	3,163,600
SR-05	624,187	3,163,659
SR-06	624,217	3,163,629
SR-07	624,236	3,163,681
SR-08	624,275	3,163,642
SR-09	624,278	3,163,710
SR-10	624,329	3,163,659
SR-11	624,338	3,163,720
SR-12	624,387	3,163,671
SR-13	624,414	3,163,715
SR-14	624,467	3,163,662
SR-15	624,483	3,163,718
SR-16	624,483	3,163,718
SR-17	624,525	3,163,746
SR-18	624,525	3,163,746
SR-19	624,591	3,163,751

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Santa Rosa" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa " Santa Rosa" se llevará a cabo en un periodo de 02 años, conforme a la NOM-120-SEMARNAT-2011, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros

MINERA STRAMIN, S. DE R.L. DE C.V.
Proyecto "Santa Rosa"
Página 5 de 6



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: [REDACTED]
Clave: 26SO2017MD062
Bitacora: 26/IP-0049/05/17

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0448-17
Vigencia 02 años.

Hermosillo, Sonora, a 01 de Junio del 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **MINERA STRAMIN S. DE R.L. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "**Santa Rosa**", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINERA STRAMIN S. DE R.L. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al Ing. **Marco Antonio Bernal Portillo** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA

LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.



C.c.p LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p Expediente Técnico.

GACIRRE\TGVL\GDGSEIEFB\JLVV 2017.

C:\GONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2017\ MINERA STRAMIN S. DE R.L. DE C.V. /Proyecto "Santa Rosa".doc